

TLC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de Mayo del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 488-2018-GM/MPLC, de fecha 19 de Noviembre del año 2018 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”. Informe N° 99-MRML/RO-GI/IEVDLM-2021 de fecha 20 de Mayo del 2021 del Residente de Obra Arq. Miguel R Malara López vizado por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz Inspector de Obra, Informe N° 1259-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 24 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 025-2021-WOP-IO/OSP-MPLC de Fecha 25 de Mayo del Año 2021 del Ing. Wilfredo Ochoa Paz Inspector de Obra, Informe N° 296-2021-OSP-MPLC/GTJ del Ing. de Fecha 25 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyectos (E), Informe N° 1288-2021-/GI/JCC/MPLC de Fecha 26 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 347-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de Mayo del año 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

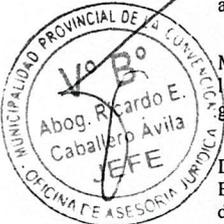
Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 488-2018-GM/MPLC, de fecha 19 de Noviembre del año 2018 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0337-2019-GM/MPLC, de fecha 24 de Setiembre del año 2019 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 01 por ampliación de plazo por 169 días calendarios desde el 30 de agosto del año 2019 hasta el 14 de febrero del año 2020. del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0053-2020-GM/MPLC, de fecha 17 de Febrero del año 2020 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 02 por ampliación de plazo por 54 días calendarios desde el 15





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

de Febrero del año 2020 al 08 de Abril del año 2020, del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM/MPLC, de fecha 24 de Agosto del año 2020 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo por 284 días calendarios desde el 09 de abril del año 2020 hasta el 17 de enero del año 2021, del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2020-GM/MPLC, de fecha 20 de Enero del año 2020 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 04 por ampliación de plazo por 284 días calendarios desde el 09 de abril del año 2020 hasta el 17 de enero del año 2021, del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2021-GM/MPLC, de fecha 26 de Abril del año 2021 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 05 por ampliación de presupuesto N° 01 del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, mediante Informe N° 99-MRML/RO-GI/IEVDLM-2021 de fecha 20 de Mayo del 2021 del Residente de Obra Arq. Miguel R Malara López vizado por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz Inspector de Obra, remite a la Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo Jefe de la División de Obras el expediente técnico modificado N° 6 que contiene la ampliación de Plazo N° 05 del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”, bajo la causal Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 05, las causales son: 1 La obra se reinicia el 20 de enero del 2021 y no el 18 de enero del 2021 tal como estaba programado. Total, con dos días de retraso (02 días calendario), 2. Precipitaciones pluviales que han generado suspenso en las actividades de las partidas, 3. Feriados largos decretados por el presidente de la república, 4. Por falta de mayor asignación presupuestal, que debido a estas limitaciones no se pudo contar con mayor número de personal, para poder cumplir con lo programado, 5. Por caso fortuito, Por problemas de linderaje, Por asistir a la prueba de descarte de covid 19 Conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 EN TRAMITE
Fecha de Inicio de obra	03/12/2018	30/08/2019	15/02/2020	09/04/2020	18/01/2021	01/06/2021
Periodo de Ejecución	270 días calendario	169 días calendario	54 días calendario	284 días calendario	134 días calendario	30 Días calendario
Periodo Acumulado	270 días calendario	439 días calendario	493 días calendario	777 días calendario	911 días calendario	941 días calendario
Fecha de término de Obra	29/08/2019	14/02/2020	08/04/2020	17/01/2021	31/05/2021	30/06/2021

Que, mediante Informe N° 1259-2021-GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de Mayo del 2021 el Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública remite el expediente técnico modificado N° 06 al Ing. German Torobeo Jimenez en su condición de Director de Supervisión de Proyectos quien mediante proveído N° 094 dispone al Arq. Wilfredo Ochoa Paz evalúe y emita opinión sobre el expediente técnico modificado de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Informe N° 025-2021-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 25 de Mayo del año 2021 el Arq. Wilfredo Ochoa Paz presenta informe de, verificación y conformidad al Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyectos del Expediente Técnico Modificado N° 06 que contiene la de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”, quien después del análisis indica que las causales invocadas que motivan la aprobación del expediente técnico modificado otorga la conformidad respectiva para que se continúe con su trámite.

Que, Con Informe N° 296-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 14 de Abril del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyectos (E) remite la evaluación del expediente técnico modificado N° 6 que contiene la ampliación de Plazo N° 05 de 30 días calendarios haciendo un total de plazo de ejecución 941 días calendarios que concluye el 30/06/2021 al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura pública, concluyendo la supervisión la conformidad en segunda instancia debiendo continuar el trámite correspondiente y aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, se tiene el Informe N° 1288-2021/GI/JCC/MPLC, de fecha 26 de Mayo del año 2021 donde el Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal que vía acto resolutivo se apruebe las modificaciones registradas en el expediente modificado N° 06 que contiene la ampliación de Plazo N° 05, encontrándose plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificaciones que no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de brechas identificadas en el proyecto, siendo necesaria su ejecución; la Gerencia por su parte solicita con proveído N° 2326 al despacho de asesoría jurídica emita opinión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe Legal N° 0347-2020/O.A.J. de fecha 28 de Mayo del 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, luego de efectuar un análisis concluye y opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°06 que contiene la ampliación de Plazo N° 05 del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 50228 Virgen de las Mercedes del Sector de Pintobamba Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”, por 30 días calendarios con un plazo de ejecución total modificado de 941 días calendarios teniendo como fecha de conclusión el 30/06/2021, recomendando se emita el acto administrativo aprobando su modificación disponiendo además a la unidad de estudios y proyectos la implementación de las acciones según corresponda en cumplimiento al numeral 33.2 del Art 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 06, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA IE N° 50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO” con CUI 2389122, que contiene la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios con un plazo de ejecución total modificado de 941 días calendarios teniendo como fecha de conclusión el 30/06/2021, conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 EN TRAMITE
Fecha de Inicio de obra	03/12/2018	30/08/2019	15/02/2020	09/04/2020	18/01/2021	01/06/2021
Periodo de Ejecución	270 días calendario	169 días calendario	54 días calendario	284 días calendario	134 días calendario	30 Días calendario
Periodo Acumulado	270 días calendario	439 días calendario	493 días calendario	777 días calendario	911 días calendario	941 días calendario
Fecha de término de Obra	29/08/2019	14/02/2020	08/04/2020	17/01/2021	31/05/2021	30/06/2021

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CFC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748